



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de octubre de 2019

Número 241

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de modificación de características 3
Expedientes de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Bases reguladoras de subvenciones dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 893/18, 991/18 y 101/18. 12
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 617/16; número 3: autos 172/18 y 730/19; número 3 (refuerzo bis): autos 929/17; número 4: autos 1027/17, 1058/17 y 482/19; número 6: autos 1068/18 y 26/18; número 6 (refuerzo): autos 649/17; número 7: autos 578/17, 749/18, 806/19 y 1125/16; número 8: autos 415/19; número 8 (refuerzo): autos 1023/17; número 10: autos 1191/15 y 637/19; número 10 (refuerzo): autos 1133/17; número 11: autos 1081/18 y 813/19; número 11 (refuerzo): autos 523/18; número 11 (refuerzo bis): autos 456/18 13
Huelva.—Número 3: autos 664/19, 614/19 y 34/18. 25
Albacete.—Número 1: autos 7/19. 26
Madrid.—Número 19: autos 952/18. 27
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 1528/14 27

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle 28
- La Algaba: Expediente de cesión de parcela. 28
- Expediente de deslinde 28

— Almadén de la Plata: Presupuesto general ejercicio 2019	30
— La Campana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	30
— Gerena: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación	38
— Gines: Estudio de detalle.	38
— Lora del Río: Modificación puntual	39
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	42
— Tocina: Modificación de ordenanza fiscal	43
— Córdoba: Notificación.	43

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Orientación Profesional	44
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en segregación celda de protección y C.T. tipo interior de 250 kVA, sita en manzana 37-T1 de la UE S1-2 Sector S1, en el término municipal de Mairena del Aljarafe cuyo titular es Supermercados Champion, S.A., con domicilio social en carretera N-I km 14'500, 28108 Alcobendas (Madrid).

Referencia: Expediente: 1054210. RAT: 23121.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 30 de agosto de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-6546-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3964/2015 (01/1677)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Canal del Mármol.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) de 2.614,15 ha.

Volumen anual (m³/año): 28.755.650,00.

Caudal concesional (l/s): 911,83.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Puebla del Río (La)	Sevilla	Cauce	Guadalquivir, Río	224100	4118254

Objeto de la modificación: Se trata de un aumento de superficie en 24,15 ha como consecuencia de la integración en la comunidad de regantes de Alfredo Fos Díaz y Josefa Parra Vargas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6981

N.º expediente: M-1494/2016

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Beatriz Valdenebro Halcón.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 11,94 ha.

Volumen anual (m³/año): 25.473,99.

Caudal concesional (l/s): 0,80.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua subterránea	5.47-Sevilla-Carmona	269898	4154485

Objeto de la modificación: Cambio tipo de cultivo, sistema de riego y aumento de la superficie regable, pasando de 7,8 ha de algodón por aspersión/goteo a 11,94 ha de olivar superintensivo por goteo, resultando un volumen máximo total de 25.473,99 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6980

N.º expediente: A-3072/2017

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Explotación Agrícola Cazambel, S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 17,5 ha.

Volumen anual (m³/año): 43.750.

Caudal concesional (l/s): 1,39.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Peñaflor	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.49 - Lora del Río-Hornachuelos	287.781	4.178.479
2	Peñaflor	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.49 - Lora del Río-Hornachuelos	287.867	4.179.063
3	Peñaflor	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.49 - Lora del Río-Hornachuelos	287.781	4.179.428

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6978

N.º expediente: A-3405/2005 (9768)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Gerardo Novales Vasco, María de las Nieves González Conde.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 23,5 ha.

Volumen anual (m³/año): 35.250.

Caudal concesional (l/s): 1,12.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.69: Osuna-Lantejuela	296.368	4.138.828
2	Marchena	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.69: Osuna-Lantejuela	296.772	4.139.034

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-6977

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Resolución de la Presidencia nº: 4867/2019 de 9 de octubre.

Aprobando Bases Reguladoras para el acceso a las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, correspondientes a proyectos de obras y servicios afectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Por Orden de 14 de junio de 2016, se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019 (PFOEA). La resolución de 17 de abril de 2019 efectúa la convocatoria. Al amparo de la misma, el 22 de julio de 2019 la Junta de Andalucía y esta Diputación han suscrito Convenio de Colaboración.

La cuantía máxima total a subvencionar es el 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia para los costes salariales y cotizaciones empresariales, de los proyectos. De esa cantidad, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía aporta un 75% y la Diputación de Sevilla el 25% restante.

En virtud del citado Convenio bilateral, la Diputación de Sevilla se compromete a la distribución de los fondos, autonómicos y provinciales, a las Entidades Locales beneficiarias del PFOEA 2019. Para ello, es necesario aprobar las correspondientes Bases Reguladoras.

Por lo expuesto, vistos informes de Secretaría General de fecha 14 de agosto de 2019; de Intervención de Fondos de fecha 30 de septiembre de 2019 y Control de Oportunidad de fecha 16 de septiembre de 2019, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según resolución n.º 3750/2019, de 19 de julio, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, resuelve:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria única para la distribución de subvenciones de materiales a proyectos de obras y servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, y sus Anexos 1 y 2, en los términos que se reproducen a continuación y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. Aprobar la convocatoria del procedimiento de subvención, con unos créditos globales máximos ascendentes a 16.137.372,03 €, excluida la fracción correspondiente a Proyectos que resulten otorgados a la propia Diputación, y la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Las cuantías de la subvención podrán ser modificadas en el momento en que la Comunidad Autónoma apruebe la posibilidad de que las Diputaciones puedan acceder a mayores fondos cofinanciados en esta misma anualidad del PFOEA 2019, en base al correlativo incremento de la subvención de mano de obra del SEPE que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Regional de Seguimiento de 30 de julio de 2019, rigiendo para dicho incremento las Bases actuales.

Cuarto. Proceder a la notificación de las Bases a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019

Base 1. Objeto:

El objeto de estas bases es hacer efectiva la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario, como complemento de la financiación previa concedida por el SEPE para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

Las Bases regulan el acceso a la cofinanciación, por parte de todas aquellas Entidades Locales beneficiarias de subvenciones PFOEA, excluida la propia Diputación, que aplicará a sus proyectos los fondos que le correspondan con ocasión del procedimiento de aprobación de los mismos.

Base 2. Régimen jurídico:

Las subvenciones reguladas tienen la naturaleza jurídica de «subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal», por lo que en aplicación de la DA Octava de la Ley 38/2003, de Subvenciones, se regirán:

- En primer lugar, por su normativa específica, constituida por estas bases.
- En segundo lugar, por aquellas determinaciones aplicables a los beneficiarios finales que se deriven de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.
- Supletoriamente se regirán por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en su defecto por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y concordantes de su Reglamento de desarrollo (RLGS), en los términos resultantes de la modalidad de subvención contemplada por el artículo 32.2 RD 887/2006.
- En lo no regulado por las anteriores normas se aplicará la normativa general de procedimiento contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa general que resulte de aplicación.

Base 3. Tipo de procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer comparación o prelación entre las solicitudes.

Base 4. Requisitos de las Entidades beneficiarias finales:

Las Entidades Locales deberán acreditar ser solicitantes de subvenciones para mano de obra PFOEA 2019, y que éstas se encuentran otorgadas o en trámite de serlo, por parte de la Dirección Provincial del SEPE.

En atención a la naturaleza y fines últimos de este Programa, regulados en el RD 939/1997, para el Fomento del Empleo Agrario, a través de las obras y servicios públicos de interés general y social, se excluye a las Entidades Locales solicitantes de la prohibición establecida en el artículo 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 5. Gastos subvencionables:

El concepto subvencionable a través de los fondos financieros de la Junta y la Diputación, es el de «materiales», concepto genérico bajo el que se resume los gastos de naturaleza no salarial necesarios para la ejecución y puesta en servicio de los proyectos de obras y servicios PFOEA, y en concreto los siguientes:

- Los gastos de las contrataciones administrativas de suministros, definidos conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- En su caso, los contratos de colaboración parcial con empresas, del artículo 30.4 LCSP y contratos de servicios, del artículo 17 del mismo texto legal, que sean necesarios para la ejecución, en régimen de administración directa, de los proyectos de obras y servicios PFOEA.

De dicho elenco de contratos y gastos elegibles, expresamente quedan excluidos los contratos de servicios para la redacción de proyectos y para la dirección facultativa de las obras PFOEA.

- La adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para la ejecución de los proyectos en cuantía de hasta el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto.
- Los gastos de amortización de bienes inmuebles y bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4.5 de la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de subvención:

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios. No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una Entidad Local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma Entidad que no alcancen dicho porcentaje, siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE, para la totalidad de las actuaciones de esa Entidad.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de estos porcentajes se verán automáticamente minoradas, en la misma proporción, debiendo procederse a su reintegro. Si la subvención no gastada y justificada ante el SEPE fuera superior al 10% de la subvención otorgada, se procederá al reajuste de la subvención de materiales en la cantidad resultante, procediendo el correspondiente reintegro.

Base 7. Financiación, créditos y limitaciones presupuestarias:

El presupuesto global previsto para la presente convocatoria, una vez realizada la distribución prevista en la Base 1, asciende a 16.137.372,03 €.

La financiación de estas subvenciones en el montante final se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 3105.24106.76203, por importe de 9.682.423,22 € en el Presupuesto de 2019 y 6.454.948,81 € en el Presupuesto de 2020.

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y deberán someterse a fiscalización previa.

Base 8. Régimen de compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas en los términos establecidos en el artículo 6.4 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 9. Solicitudes y plazo:

Las solicitudes seguirán el modelo establecido como Anexo 1.

Las solicitudes y su contenido son el elemento definitorio de la actividad subvencionada, que ha de concretar el objeto esencial de la misma, reflejar los elementos centrales del proyecto técnico de actuación que la sustente, describir y explicitar todos los aspectos necesarios para la comprensión de la actuación y para la concesión de la subvención a la misma, resultando determinante para la Entidad Local beneficiaria, que deberá atenerse a ésta en su ejecución.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar su solicitud telemáticamente mediante la aplicación de registro «Sistema Provincial de Registro de la Administración Local (Sideral)» o, en el supuesto de que no hayan aceptado expresamente el mencionado sistema de intercambio registral, en los términos previstos en la resolución de Presidencia n.º. 349/2017, de 12 de julio, sobre el establecimiento del sistema de intercambio registral de la aplicación Sideral, la podrán hacer documentalmente a través de cualquiera de los cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de enero de 2020.

En cualquier momento, siempre con anterioridad al 31 de diciembre, la Diputación podrá concertar con las Entidades Locales beneficiarias la reformulación o mejora de su solicitud inicial, pudiendo surtir efectos en el expediente de subvención ya tramitado, o bien derivar en una nueva tramitación del expediente inicial.

Base 10. Documentación necesaria:

Con carácter de documentación complementaria obligatoria las Entidades deberán aportar en formato digital, en los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud:

- Copia de otorgamiento para la obra, aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre la titularidad o disponibilidad de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, emitido en base a cualquier forma de acreditación de la misma admitida en derecho.
- Certificación de Secretaría de la Entidad sobre el acto de aprobación del proyecto y la constancia en el expediente de los correspondientes informes jurídico y técnico, emitidos por los servicios de la Entidad, sobre la adecuación del mismo a la normativa urbanística y sectorial que le sea de aplicación. Al certificado se acompañarán los citados informes.
- Memoria de la obra o servicio acompañada del proyecto y planos cuando el proyecto de obra lo exija, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Ficha Justificativa del cumplimiento de normas de accesibilidad según Orden de 9 de enero de 2012. A los proyectos de servicios se acompañará Evaluación de Riesgos.

Base 11. Tramitación y resolución:

La resolución de estas subvenciones corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

El plazo general para la concesión de las subvenciones se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya sido registrada para su tramitación.

Caso de integrar todos los elementos e informaciones necesarias, las solicitudes serán tramitadas y aprobadas según el orden de presentación. La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Base 12. Forma y secuencia de los pagos:

Sin perjuicio de que la resolución de subvención establezca la adaptación exacta de los pagos a las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución presupuestaria general inicialmente previsto para las transferencias es el siguiente:

- A los 10 días hábiles de la aprobación de la resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una primera transferencia en concepto de anticipo, de un 60% de la subvención, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Una segunda transferencia de un 30% en abril de 2020.
- Tras la justificación final de las actuaciones e inversiones realizadas, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una tercera transferencia, del 10% final de forma que se pueda alcanzar hasta el 100% del total subvencionado, o en su caso del porcentaje final justificado.

Base 13. Notificaciones:

La Diputación podrá practicar a las Entidades Locales solicitantes todas las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de portales, plataformas o aplicaciones telemáticas, conformes con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y normas de desarrollo, debiendo al menos cada Entidad Local identificar en su solicitud de subvención una cuenta de correo electrónico para la recepción de comunicaciones derivadas de este procedimiento.

Base 14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas:

La ejecución de las actuaciones deberá concluir como máximo el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo con Orden TMS/804/2019 de 23 julio, salvo supuestos de prórroga en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 15. Justificación documental y comprobación material:

- a) Para la justificación documental de la ejecución y cumplimiento del objeto de las ayudas, se habrán de presentar:
- Copia compulsada del Certificado de Inicio de las actuaciones presentado en el SEPE, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de inicio.
 - Certificación acreditativa de la ejecución de proyecto, de la aplicación final de los fondos, y de la conservación de justificantes, según Anexo 2 (al mes de la finalización de las actuaciones). El plazo final de justificación ante la Diputación se extenderá hasta el 15 de noviembre de 2020. No obstante, en el supuesto de existir prórroga del Servicio de Empleo Estatal dicho plazo final de justificación será de dos meses a contar desde la fecha en que la mencionada prórroga concluya.
- b) Con carácter complementario la Diputación podrá solicitar a la Entidad beneficiaria otros documentos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada, tales como Certificación Final de la Obra/Servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación, (técnicos directores de la obra/servicio; o encargados responsables de los servicios); documentación técnica complementaria definitiva; planos; material gráfico; expedientes administrativos relacionados con la actuación presentados en otros organismos; documentos administrativos sobre gasto ejecutado; etc.
- c) Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas se comprobase un nivel de ejecución inferior al 100%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la Base n.º 14.

Si el nivel de ejecución alcanzado fuera inferior al 55% se procederá al reintegro total de la subvención, salvo que la obra sea susceptible de uso independiente, en cuyo caso se reajustará la subvención conforme a los términos del párrafo anterior.

Base 16. Publicidad:

La publicidad de las ayudas y su procedencia es una de las exigencias obligatorias, previstas en la normativa general de subvenciones, y en particular la de este Programa, debiendo atenderse la publicidad de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y de la Diputación a los protocolos de diseño aprobados por cada Entidad.

Dadas las características de este Programa, la obligación de publicidad institucional de las ayudas y de su distinta procedencia, también podrá quedar satisfecha con la ubicación permanente de un único cartel para el conjunto del Programa, que permita la renovación anual de sus datos cuantitativos, y la identificación de todos los Organismos cofinanciadores. Para que en el PFOEA 2019 esta cartelería permanente sea gasto elegible, habrá de atenderse a las características exigibles por los protocolos de imagen institucional de los restantes entes cofinanciadores.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad indicadas conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Base 17. Otras obligaciones de Entidades beneficiarias finales:

Además de las obligaciones principales consistentes en la ejecución de la actuación prevista y subvencionada, la justificación de la aplicación, y la publicidad de las ayudas, las Entidades beneficiarias quedan vinculadas a cuantas obligaciones complementarias sean aplicables a los proyectos subvencionados, de entre las contempladas en la normativa reseñada en la Base 2.

Base 18. Modificaciones de la concesión. Supuestos:

La ejecución de la actuación deberá seguir las previsiones de la solicitud inicial, ateniéndose a los capítulos de ejecución o detalles equivalentes contenidos en la misma, o, en su caso, en el expediente anejo.

Para solicitar modificaciones a la resolución de concesión, los beneficiarios habrán de solicitarlo antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, acompañando documento técnico comprensivo de las modificaciones, aprobado administrativamente, bajo las determinaciones siguientes:

- a) Que el plazo de ejecución no se verá incrementado.
- b) Que la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanecerán sin variaciones de naturaleza esencial.
- c) Que el coste total de la actividad resultante tras la modificación de los capítulos afectados no resultará inferior a la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 86 del RGLS, cuando la Entidad Local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido otras alteraciones entre capítulos de la misma naturaleza, alteraciones de entidad menor o alteraciones de partidas de carácter meramente auxiliar o instrumental, de haberse omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre que se hayan cumplido el resto de determinaciones sobre plazos, finalidad/objeto/usos, y coste.

Base 19. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro parcial o total de las subvenciones que haya otorgado la Diputación, más el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos previstos en las Bases y en la normativa de aplicación que se indica en la Base 2.

Base 20. Criterios interpretativos:

En orden a la interpretación general de la aplicación de estas bases, para la modulación y resolución de incidencias y cumplimiento, el criterio básico interpretativo a tener en cuenta será el correspondiente al principio de proporcionalidad, tanto en la valoración de los supuestos como en la determinación de los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual clase de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ANEXO I

Solicitud de subvención de materiales PFOEA – 2019



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO - 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MATERIALES PFOEA – 2019

EXPEDIENTE Nº :

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL					
Nombre de la Entidad Local				C.I.F.	
DOMICILIO: Plaza, Calle o Avenida y número					
POBLACIÓN		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL			CORREO ELECTRÓNICO		
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A-SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A			CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
LOCALIZACIÓN (lugar de actuación)	OBRA/SERVICIO:
RESOLUCIÓN DEL SEPE APROBATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN	
CÓDIGO ASIGNADO SEPE:	FECHA RESOLUCIÓN: PENDIENTE DE APROBACIÓN
CERTIFICACIÓN SOBRE TITULARIDAD / DISPONIBILIDAD INMUEBLES FECHA:	
(En este campo se ha de indicar la fecha de la certificación del Secretario/a acreditativa de la ausencia de impedimentos legales y materiales para la ejecución de la inversión, que obrará en el expediente de aprobación de las actuaciones para su presentación en el PFOEA)	
FORMA DE EJECUCIÓN	
Administración Directa	Administración Directa con colaboración parcial de empresas colaboradoras Licitación
CALENDARIO	
FECHA INICIO:	FECHA FIN: DURACIÓN MESES :
DIRECTORES DE LA OBRA O SERVICIO	
(Indicar categoría profesional y cargo/puesto. Indicar todos/as si hubiese más de uno)	
RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN	

3 DATOS DE LOS COSTES			
3.1 MANO DE OBRA			
3.1.1 Número de trabajadores/as que participan en la obra:			
3.1.2 Número de trabajadores/as desempleados/as:			
3.1.3 Número de contrataciones previstas			
TIPO DE JORNADA	MODALIDAD		TOTAL
	OBRA DE SERVICIO	OTRO/S	
COMPLETA			
PARCIAL			
TOTAL			

3 DATOS DE LOS COSTES (CONTINUACIÓN)
3.2 COSTES (A+B):
A) COSTES LABORALES (1+2):
1) Costes de contratación mano de obra desempleada:
FINANCIACIÓN:
Subvención del SEPE concedida:
A financiar por la Entidad Colaboradora:
Otras aportaciones:
2) Otros Costes laborales (a+b+c+d):
a) Mano de obra no desempleada:
b) Dirección de obra:
c) Formación, cualificación:
d) Otros:
FINANCIACIÓN:
A financiar por la Entidad Colaboradora:
Otras aportaciones:
B) COSTES MATERIALES (a+b+c):
a) Diseño y redacción del proyecto:
b) Costes de ejecución material (No laborables):
1) Coste de materiales:
2) Coste de servicios:
c) Adquisición de material inventariable:
FINANCIACIÓN:
A financiar por la Junta de Andalucía:
A financiar por la Diputación Provincial:
Importe subvencionable
A financiar por el Ayuntamiento:
Otras aportaciones:

El coste de los materiales con IVA incluido

OTRAS FINANCIACIONES	
IMPORTE	ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ANEXO - 1
SOLICITUD**

EXPEDIENTE Nº :

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre de la Entidad Local	C.I.F.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO AL SEPE)	
CATEGORÍA PROFESIONAL	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (BASE REGULADORA 10)

6 ACEPTACIÓN DE BASES REGULADORAS
<p>“Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, formulada por importe de _____, así como en la documentación complementaria que se incorporará a este expediente de subvención, comprometiéndose esta Entidad a cumplir los compromisos y condiciones de la presente convocatoria y de las bases reguladoras que nos han sido notificadas”.</p> <p>Fecha, El/La Alcalde/sa o Persona con atribución o firma delegada.</p> <p style="text-align: center;">Firmado:</p>

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla



ANEXO 2

CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA Y/O SERVICIO EXPTE N°:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2019

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	CIF
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

2 DATOS ECONÓMICOS JUSTIFICATIVOS
IMPORTE INICIAL SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____.-€
IMPORTE GASTADO SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____.-€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA (COSTES DE MATERIALES) _____.-€
IMPORTE TOTAL QUE SE JUSTIFICA (COSTES DE MATERIALES INCLUIDAS SUBVENCIÓN JUNTA/DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL) _____.-€

3 RESUMEN DE CONTRATACIONES LABORALES
De 7 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 10 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 12 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 15 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 1 mes (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
Totales : (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
Otros/especificar (desagregado por género, tanto contratos como jornales).

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención que se justifica y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, bajo el desglose financiero definitivo que se indica en el apartado 2 precedente.</p> <p>Que obran en poder de esta Entidad los justificantes del costo de los materiales debidamente aprobados para su pago, habiendo sido emitida, igualmente, la Certificación Final de la obra/servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación (1)</p> <p>Y para que así conste, a efectos de justificación de la anualidad 2019 del Programa, se emite este Certificado</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p>VºBº El/La Alcalde/sa</p> <p style="text-align: right;">EI INTERVENTOR ó Secretario-Interventor de la Entidad</p>
(1) Técnicos directores de la obra/servicio; o Encargados Responsables de los servicios.

Subvenciones de Materiales cofinanciadas por :



Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140004637

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 893/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 430/2014

Recurrente: RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ

Representante: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Recurrido: HORNO SAN BUENAVENTURA SL, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HORNO SAN BUENAVENTURA SL, HOSTELERIA SAN BUENAVENTURA SL, HORNO REAL SA, HARINERA LA RAIZ SA, TIENDAS SAN BUENAVENTURA SL, INMOBILIARIA SAN BUENAVENTURA S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA SL

Representante: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

DÑA. CARMEN ALVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 893/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11/09/2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 430/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad HORNO SAN BUENAVENTURA SL, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HORNO SAN BUENAVENTURA SL, HOSTELERIA SAN BUENAVENTURA SL, ALVARO DE LA FUENTE CORDERO, HORNO REAL SA, HARINERA LA RAIZ SA, TIENDAS SAN BUENAVENTURA SL, INMOBILIARIA SAN BUENAVENTURA SL Y PANIFICADORA SANTA CECILIA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-6553

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130008075

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 991/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 747/2013

Recurrente: FRANCISCO JAVIER MANZANO BERMEJO

Representante: TOMAS MANUEL ROMERO DIAZ

Recurrido: INSS, TGSS, VECTRUS SYSTEMS CORPORATIONS SUCURSAL EN ESPAÑA, AFS SL, FREMAP y VINNELL BROWN & ROOT LLC SUC. ESPAÑA

Representante: LUCIA PUENTE GIL, MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ y JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 991/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11/09/2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 747/2013.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad AFS SL (AGILITY FIRST SUPPORT, SL) cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-6554

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120016319

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 101/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1494/2012

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 101/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 12/9/2019, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 1494/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a SEVILLA GLOBAL S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-6521

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20160006703

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario

N.º Autos: 617/2016. Negociado: 7

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante/s: Silvia Paz Vera, Beatriz Rodríguez Pichardo, María José Rivero Sáenz, Victoria Sánchez Rodríguez, Antonia Anguas Gil, Jesús Colchero Garrido, Rosa María Parrado Carmena y Antonia Márquez Valero

Abogado/a: María Ángeles Rojas García

Demandado/s: Ayuntamiento de Pilas, Rafael Luque Molina y Geriatrico El Pilar SL

Abogado/a: Juan José Jiménez Remedios, Fernando Jesús Guillaume Sepulveda

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil diecinueve.

A tenor del anterior escrito presentado por la Letrada MARIA ANGELES ROJAS GARCIA, en nombre y representación de las demandantes, únase a los autos de su razón. Se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en el acta de suspensión del día 1 de Octubre de 2019 y en consecuencia se amplía la demanda frente a CLECE, S.A. dándoles traslado de copia de la misma y SE ACUERDA señalar nuevamente los presentes autos EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 RJS.

- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7161

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20130013946

De: D/Dª. MARCO ANTONIO DELGADO TRIGO

Contra: FOGASA y J & G KATERING SERVICIOS DE HOSTELERIA ANDALUCIA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número1284/13, EJECUCION TITULO JUDICIAL 172/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARCO ANTONIO DELGADO TRIGO contra J & G KATERING SERVICIOS DE HOSTELERIA ANDALUCIA SL se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a tres de octubre de dos mil diecinueve

A la vista de la anterior averiguación domiciliaria de la que resulta un nuevo domicilio del Administrador de la entidad CATERING Y EVENTOS DE HOSTELERIA HERMANOS GOMEZ, D. Salvador Gómez Benítez, acuerdo:

1º.- SUSPENDER la comparecencia que venía señalada para el día 4 de octubre de 2019 y señalar en su lugar el día OCHO DE ENERO DE 2020 A LAS 9:20 HORAS.

2º.- Comunicar la suspensión y el nuevo señalamiento a las partes mediante notificación de la presente resolución y bajo los mismos apercibimientos de que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia, a tal fin remitase exhorto al Juzgado Decano de Lebrija para la citación de CATERING Y EVENTOS DE HOSTELERIA HERMANOS GOMEZ, S.L. en la persona de su Administrador D. SÁLVADOR GOMEZ BENITEZ y ad cautelam mediante edictos que se publicaran en el BOP de Sevilla.

3º.- Siendo desconocido el domicilio actual de J & G KATERING SERVICIOS DE HOSTELERIA ANDALUCIA SL y CATERING Y RESTAURACION JURUBE, S.L., y de su Administrador D. Juan Gómez Benítez, pese a la averiguación practicada, notifíquese y cítese por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación a demandado J & G KATERING SERVICIOS DE HOSTELERIA ANDALUCIA SL, CATERING Y EVENTOS DE HOSTELERIA HERMANOS GOMEZ,S.L. y CATERING Y RESTAURACION JURUBE S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 730/2019 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144420190008109

De: D/D^a. ALVARO BALLESTEROS MANZANARES

Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO

Contra: D/D^a. ETICOM, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION DE ANDALUCIA y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/2019 se ha acordado citar a ETICOM, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION DE ANDALUCIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ETICOM, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION DE ANDALUCIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 929/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170010137

De: D/D^a. GABRIEL CASTRO DOMINGUEZ

Abogado: CESAR DE LA TORRE CARMONA

Contra: D/D^a. GRUPO PANDORA TELECOM SCP y FOGASA

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Al Juzgado Decano de CORIA DEL RIO atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 929/2017 a instancia de GABRIEL CASTRO DOMINGUEZ contra GRUPO PANDORA TELECOM SCP y FOGASA, en el cual, se ha dictado resolución acordando dirigir a V.I. el presente EXHORTO en nombre de S.M. el Rey, y del mío propio le exhorto y requiero, se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución una vez cumplimentado, quedando éste Juzgado obligado a la recíproca.

En SEVILLA, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite en forma PERSONAL a la parte demandada GRUPO PANDORA TELECOM SCP con domicilio en: C/GUADIA-RO Nº 7 (CORIA DEL RIO) haciéndole entrega de la oportuna cédula que se acompaña comprensiva de los requisitos legales, junto con decreto y providencia de fecha 24/6/19 y copia de la demanda, para que comparezca el próximo día 18 DE FEBRERO DE 2020 a las 10.10 h la conciliación y a las 10.20 h el juicio, ambos a celebrar en la 7ª planta Av/Buhaira Nº26, Edif Noga, con apercibimientos del art 161 LEC.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

6W-7295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1027/2017 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420170011208

De: D/Dª. JOAO ALVES DA SILVA

Abogado: PILAR NUÑEZ GARCES

Contra: D/Dª. NOMADA FOODS SL

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1027/2017 se ha acordado citar a NOMADA FOODS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOMADA FOODS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1058/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170011560

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. RHODAS ALBAÑILERIA GENERAL SL

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1058/2017 se ha acordado citar a RHODAS ALBAÑILERIA GENERAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RHODAS ALBAÑILERIA GENERAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 482/2019 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144420190005096
 De: D/D^a. MANUEL JESUS DEL ROSAL PALOMEQUE
 Abogado: FRANCISCO DE ASIS GORDON SUAREZ
 Contra: D/D^a. DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL y RODIAN PARTTNER, S.L.

EDICTO

D/D^a. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 482/2019 se ha acordado citar a DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL y RODIAN PARTTNER, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL y RODIAN PARTTNER, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1068/2018 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144420180011586
 De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PEDRAN

EDICTO

D.^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1068/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PEDRAN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/11/2018 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PEDRAN, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO
 En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN presentó demanda de Cantidad frente a CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PEDRÁN.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1068/18-A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 16/11/2020 a las 09:45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala n° 11, señalado el mismo día a las 10:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en Interrogatorio y Documental.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PEDRAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-7125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180000222

De: D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. CSIC, SILVA Y VILCHES, ADMINISTRADOR CONCURSAL ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA SL, ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL (TERRAL WIND SL), UTE MONDISA ENERMES, MONDISA, ENERMES SL, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA SL, FOGASA, AD. CONCURSAL JOAQUIN AGUILAR CAZORLA, AD. CONCURSAL HERNAN GONZALEZ FERNANDEZ y ELEMAR SERVICIOS INTEGRALES, SL

Abogado: ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ, RAFAEL MEDINA PINAZO y JOAQUIN MIGUEL AGUILAR CAZORLA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ contra CSIC, SILVA Y VILCHES, ADMINISTRADOR CONCURSAL ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA SL, ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL (TERRAL WIND SL), UTE MONDISA ENERMES, MONDISA, ENERMES SL, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA SL, FOGASA, AD. CONCURSAL JOAQUIN AGUILAR CAZORLA, AD. CONCURSAL HERNAN GONZALEZ FERNANDEZ y ELEMAR SERVICIOS INTEGRALES, SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra EULEN, SA

Cítese a la referida demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 11/11/2019 con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA SL, UTE MONDISA ENERMES y MONDISA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-7204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 649/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170005305

De: D/D^a. SERGIO CARREÑO ZAMBRANA

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

Contra: D/D^a. EXPANSO MANUFACTURAS DE EPS SL, JOMAFER INVERSIONES SL, DISTRIBUCIONES ANDALUZAS NAVARRO BERNAL SL, FOGASA, TRANSFORMACION SEVILLANA DE EPS SLL, y LUIS BERNARDINO TRIGO ACOSTA TRIGO ACOSTA (ADMINISTRADOR UNICO EXPANSO MANUFACTURAS EPS SL

URGENTE

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2017 se ha acordado citar a EXPANSO MANUFACTURAS EPS SL y a D. LUIS BERNARDINO TRIGO ACOSTA TRIGO ACOSTA (ADMINISTRADOR UNICO EXPANSO MANUFACTURAS EPS SL como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira n° 26, edificio NOGA, 7ª planta., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia del DECRETO DE AMPLIACION Y NUEVO SEÑALAMIENTO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a EXPANSO MANUFACTURAS DE EPS SL y LUIS BERNARDINO TRIGO ACOSTA TRIGO ACOSTA (ADMINISTRADOR UNICO EXPANSO MANUFACTURAS DE EPS SL)

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7250

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 578/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170006240

De: D. ALEJANDRO PRIOR POSTIGO

Contra: CAPTIVIA 21 SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 578/2017 seguidos a instancias de ALEJANDRO PRIOR POSTIGO contra CAPTIVIA 21 SL y FOGASA sobre Despidos, se ha acordado citar a CAPTIVIA 21 SL como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a comparecencia que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CAPTIVIA 21 SL para comparecencia, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 749/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180008149

De: D.^a SABRINA CIRASOLA

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ADM. CONCURSAL ERNST AND YOUNG ABOGADOS, S.L.P. y FOGASA

EDICTO

D.^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2018 a instancia de la parte actora D/D.^a SABRINA CIRASOLA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ADM. CONCURSAL ERNST AND YOUNG ABOGADOS, S.L.P. y FOGASA sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D.^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO.

En SEVILLA, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por la graduada social LIDIA M.^a LACRUZ CABALLERO, únase a los autos de su razón y a tenor de las manifestaciones, se amplía la demanda contra la Administración Concursal de I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO ERNST AND YOUNG ABOGADOS, S.L.P. y contra el FOGASA.

Se señala nuevamente para el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:40 para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N.^o. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.^o. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1.^a, a las 11:10 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 806/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190008741

De: D/D.^a. JAVIER PARRA MORENO

Contra: SOLEVAL RENOVABLES SLU, PLENIUM ACTIVIDADES INDUSTRIALES SLU, METLIFE EUROPE DAC, SIEMENS CONCENTRATED SOLAR POWER LTD, NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y SACYR INDUSTRIAL SLU

Abogado: MARIO AUSERE GONZALEZ, JAIME MACHADO COLOGAN y JUAN JOSE JIMENEZ REMEDIOS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Dior dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 806/2019 seguidos a instancias de JAVIER PARRA MORENO contra SOLEVAL RENOVABLES SLU, PLENIUM ACTIVIDADES INDUSTRIALES SLU, METLIFE EUROPE DAC, SIEMENS CONCENTRATED SOLAR POWER LTD, NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y SACYR INDUSTRIAL SLU sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SIEMENS CONCENTRATED SOLAR POWER LTD como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SIEMENS CONCENTRATED SOLAR POWER LTD para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7213

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1125/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160012141
De: D/Dª. ABEL HERRERA SERRANO
Contra: D/Dª. TECNOLOGIA DE LA EXPORTACION E INVERSIONES SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1125/2016 seguidos a instancias de ABEL HERRERA SERRANO contra TECNOLOGIA DE LA EXPORTACION E INVERSIONES SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TECNOLOGIA DE LA EXPORTACION E INVERSIONES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TECNOLOGIA DE LA EXPORTACION E INVERSIONES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 415/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420190004398
De: D/Dª. ANTONIO MACIAS VARGAS
Abogado: MILES MIRANDA GARCIA
Contra: D/Dª. ASISTENCIA DE CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO MACIAS VARGAS contra ASISTENCIA DE CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL sobre Despido y reclamación de cantidad se ha dictado Decreto y Auto de fecha 6/5/2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N°26 el día 8 de Julio de 2020 a las 9:35 horas-, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Tener por hecha la manifestación del actor de acudir a Juicio asistido de Letrado, a los efectos prevenidos en el art. 21 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Cítese a interrogatorio de parte, al representante legal de la/s demanda/s poniendo en conocimiento de las mismas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS).

- Citar a FOGASA con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

- Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

- Con respecto a la DOCUMENTAL solicitada, requerir a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIA DE CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-7216

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1023/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170011094

De: D/D^a. SADEK ZOUBIR

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

Contra: D/D^a. INSS, NATURBREN SL, MUTUA UNIVERSAL, TGSS y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1023/2017 se ha acordado citar a NATURBREN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para las 9,20 horas y 9,30 horas respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA,, 7^a planta 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NATURBREN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1191/2015 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20150012743

De: D/D^a. MARIA JOSE RUIZ RODRIGUEZ

Abogado: MANUEL ALCEDO BAEZA

Contra: D/D^a. BOSELLI, NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ y FOGASA

EDICTO

D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1191/2015 se ha acordado citar a COLECCIONES BOSELLI S.L. y NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BOSELLI y NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 637/2019 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420190006829

De: D/Dª. SARA MORENO DIAZ

Abogado:

Contra: D/Dª. ULTRALTA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SARA MORENO DIAZ contra ULTRALTA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª SARA MORENO DIAZ, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a ULTRALTA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 637/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo DIA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sito en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

- Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABILES desglose los conceptos que integran el salario, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo, se dará cuenta al Magistrado para que resuelva sobre el archivo de la demanda.

- Cítese al FOGASA, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO - JUEZ D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve

Dada cuenta los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, SE ACUERDA:

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el SEGUNDO OTROSI DIGO DOCUMENTAL de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada al acto de juicio oral.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ULTRALTA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012349

Procedimiento: 1133/2017. Negociado: RF

De: FREMAP

Contra: INSS, ANTONIO JOSE GONZALEZ COTAN, MARIA LILIA DEL REY FERNANDEZ, TGSS y FOGASA

EDICTO

D.ª MARIA BELEN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1133/17-RF se ha acordado citar a MARIA LILIA DEL REY FERNANDEZ, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE JULIO DEL 2020 A LAS 9:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-7-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MARIA LILIA DEL REY FERNANDEZ CON DNI 28494156P. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1081/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180011686

De: D/Dª. ROBERTO FERNANDEZ DE CORDOBA GAMERO

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PULSIA TECHNOLOGIES, S.L., UTE FUJITSU-INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A. (INGENIA), APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE, TÉCNICAS DE SALUD S.A., IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN SLU-PULSIA TECHNOLOGY S.L. UTE, IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN SLU y ES FIELD DELIVERY SPAIN SLU

Abogado: MARIA JOSE AGUERA FERNANDEZ

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1081/2018 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE y TÉCNICAS DE SALUD S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/6/2020 A LAS 10:50 H. CONCILIACIÓN Y A LAS 11:20 H. JUICIO que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla el acto de conciliación y en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado el acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE y TÉCNICAS DE SALUD S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 813/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190008890

De: D/D^a. JOSE ANTONIO BARCO GRAVAN

Abogado: FELIX MUÑOZ PEDROSA

Contra: D/D^a. INSS, TGSS, FRATERNIDAD MUPRESPA, HIPERMARMOL SL, MARMOLES Y GRANITOS REINA Y RODRIGUEZ SL, ASEPEYO, IBERMUTUAMUR, MARMOLES SEBASTIAN ROMERO SL y 2-H MULTISERVICIOS SLU

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2019 se ha acordado citar a HIPERMARMOL SL y MARMOLES SEBASTIAN ROMERO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/5/2022 a las 10:30 h. para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- Sala de vistas nº 13 CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HIPERMARMOL SL y MARMOLES SEBASTIAN ROMERO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 523/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180005705

De: D/D^a. MANUEL COBACHO DORADO

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a. PIELES IRISO SL, FRANCISCO IRISO DIAZ, GESTION INTEGRAL DE TRANSPORTES Y RESIDUOS SL, IGNACIO IRISO DIAZ, FOGASA y PIELES QUIVIR SL

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2018 se ha acordado citar a PIELES IRISO SL, MANUEL COBACHO DORADO, FRANCISCO IRISO DIAZ, GESTION INTEGRAL DE TRANSPORTES Y RESIDUOS SL, IGNACIO IRISO DIAZ, y PIELES QUIVIR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE ENERO DE 2020 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para las 10,20 y 10,30 respectivamente, y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 7ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PIELES IRISO SL, MANUEL COBACHO DORADO, FRANCISCO IRISO DIAZ, GESTION INTEGRAL DE TRANSPORTES Y RESIDUOS SL, IGNACIO IRISO DIAZ, y PIELES QUIVIR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 456/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004923

De: D/D^a. ISMAEL DOMINGUEZ LOPEZ

Contra: D/D^a. CLUB CARD 10 INTERNACIONAL MARKETING SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE REFUERZO BIS DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2018 se ha acordado citar a CLUB CARD 10 INTERNACIONAL MARKETING SL y como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2020 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados a las 10,40 y 10,50 respectivamente, y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 7^a planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLUB CARD 10 INTERNACIONAL MARKETING SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

6W-7306

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 664/2019 Negociado: FM

N.I.G.: 2104144420190002568

De: D/D^a. ALFONSO SALGADO GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. SUBDELEGACION DE GOBIERNO DE HUELVA, INSS, GENERALI ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MINAS DE RIOTINTO S.A. y CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Abogado: GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 664/2019 se ha acordado citar a MINAS DE RIOTINTO S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DE 2021, A LAS 12:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MINAS DE RIOTINTO S.A. (CIF A-28065886) Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-7296

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 614/2019 Negociado: FM

N.I.G.: 2104144420190002425

De: D/D^a. ALAA SAID ABBAS HASSAN

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS LICOE, S.L.U.

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 614/2019 se ha acordado citar a LIMPIEZAS LICOE, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 09:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LICOE, S.L.U., con CIF B41527573.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-7298

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 34/2018 Negociado: NU

N.I.G.: 2104144420180000095

De: D/Dª. VERONICA BATISTA SORIANO

Abogado: FRANCISCO JAVIER PEREIRA GONZALEZ

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y EVENTEX PRODUCCIONES S.L.

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 34/2018 se ha acordado citar a EVENTEX PRODUCCIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EVENTEX PRODUCCIONES S.L. (CIF B86174687).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-7308

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 02003 44 4 2019 0000019

Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000007 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: VERONICA AGUILERA MUÑOZ

ABOGADO/A: REBECA DIAZ GARCIA-CONSUEGRA

DEMANDADO/S D/ña: CAPTIVIA 21, SL, FOGASA

ABOGADO/A:, LETRADO DE FOGASA

EDICTO

Dª. MARIA ISABEL SANCHEZ GIL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de ALBACETE, HACE SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 7/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª VERONICA AGUILERA MUÑOZ contra la empresa CAPTIVIA 21, SL, FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1º Suspender el señalamiento a juicio del día de la fecha, señalando para que tenga lugar el mismo la audiencia del próximo día 28 de Octubre de 2019, a las 11.05 horas, debiendo quedar citadas las partes, bajo los apercibimientos contenidos en la Ley.

2º Citar a CAPTIVIA 21 SL por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAPTIVIA 21, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

6W-7401

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 19 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO N° 952/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. CRISTINA ALFONSEL GOMEZ SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA:

JINDAL SAW ESPAÑA.D MANUEL MORENO MAESTRE EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR.

JINDAL SAW LIMITED LTD, JINDAL SAW GULFLIC, D. ARUN KUMAR, D. MANEESH KUMAR, en concepto de partes demandadas en dicho juicio

OBJETO DE LA CITACION:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CRISTINA ALFONSEL GOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - MADRID 28008, SALA DE VISTAS N° 5.2, UBICADA EN LA PLANTA 5. EL DÍA 15.06.2020 A LAS 11:00 HORAS

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 27 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Lozano de Benito.

6W-7174

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

En el presente Procedimiento Ordinario 1528/2014 -4 seguido a instancia de BMW BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA frente a Don ANTONIO MORENO JIMENEZ se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 107/2015.

En SEVILLA a veintiséis de mayo de dos mil quince.

El Sr. D. Fernando García Campuzano, MAGISTRADO del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18 DE SEVILLA y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1528/2014 seguidos ante el Juzgado, entre partes, de una como demandante BMW BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA con Procuradora Dña. MARIA DE GRACIA DE LA LASTRA DOMINGUEZ y de otra como demandado D. ANTONIO MORENO JIMENEZ,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª María Gracia de la Lastra Domínguez, en nombre y representación de BMW Bank GMB, Sucursal en España, contra D. Antonio Moreno Jiménez, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de trece mil quinientos treinta y tres con ocho (13.533,08), más los intereses de demora pactados al dieciocho por ciento desde el cinco de mayo de dos mil catorce hasta su completo pago, con imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este juzgado de Banco Santander nº 4090/0000/04/152814 Sucursal 4325, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código “02”, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Don ANTONIO MORENO JIMENEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

34W-5411-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2019, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para reordenación de volúmenes en Plaza de Moguer n.º 10 promovido por Marta Gallardo Uribe, expte. 19243/2018-URED, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 9PEN39KMZJNNTZ-N5DCE63554G (estudio de detalle) y 9KZEZZ9D3Z2ZR63FQP56AN7Q (resumen ejecutivo), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 3/2019.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de octubre de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-7368

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019, se adoptó el presente acuerdo de aprobación inicial de la cesión de solar titularidad municipal a la Hermandad del Rocío, del siguiente tenor literal:

«La Teniente Alcalde, Concejala-Delegada de Relaciones Institucionales de la Corporación Municipal, presenta al Pleno la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de La Algaba, de fecha 19 de septiembre, con n.º de registro 6852, mediante el que se presenta memoria justificativa para la cesión del bien inmueble titularidad municipal para construir además de su Sede Social, donde poder desarrollar sus actividades de carácter socio-cultural, solidaria y formativa.

Visto que en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2019 se acordó iniciar los trámites para dicha cesión.

Visto el informe de la Oficial Mayor de fecha 19 de septiembre, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de valoración del bien de la Arquitecta Municipal de fecha 6 de septiembre.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de septiembre.

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 19 de septiembre.

Visto que este Organismo apuesta por la acción social de todas las entidades de la localidad, y que tiene por objeto la colaboración con las mismas para el impulso de proyectos de interés común que permitan la participación ciudadana, y visto que dicho proyecto va a redundar de forma favorable en la población algabeña. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno con la asistencia de trece de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, que es aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes de los Grupos PSOE (9), IULV-CA (2) y P.P. (1) y la abstención del Grupo Podemos (1), adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el siguiente bien patrimonial:

Parcela 3.2.

Superficie: 404 m².

Linderos:

- Norte, con parcela 3.1 resultante de la parcelación.
- Sur, con calle Albahaca.
- Este, con parcela 3.1 resultante de la parcelación.
- Oeste, con parcela calificada como SIPS destinada a Hermandad y con parcela 3.1 resultante de la parcelación.

Calificación de suelo urbano: Sistema local equipamiento, SIPS.

Clasificación del bien: Bien patrimonial.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-7103

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019, se adoptó el presente acuerdo de aprobación definitiva, del deslinde del camino de la Dehesa, del siguiente tenor literal:

«Las vías pecuarias del término municipal de La Algaba fueron clasificadas por Orden ministerial de fecha 17 de febrero de 1945.

Entre las vías pecuarias de este municipio figura la denominada «Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada», tramo primero, que discurre desde el límite del casco urbano hasta la Hacienda La Quinta.

Visto que la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye, en su artículo 9, apartado 9, al enumerar las competencias propias de los municipios la de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Visto que la vía pecuaria «Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada» transcurre por suelo clasificado como urbanizable en el PGOU de La Algaba, y visto lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 155/98 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Visto que en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, aprobado por mayoría en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2018, se acordó el inicio de procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada», tramo primero, que discurre desde el límite del casco urbano hasta la Hacienda La Quinta.

Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 133, de fecha 11 de junio de 2018, tuvieron lugar el día 23 de julio de 2018, comenzando a las 9:00 horas en el lugar designado en el anuncio.

Redactada el acta de deslinde, se sometió a exposición pública, quedando expuesta en el portal de transparencia, el anuncio insertado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43 de 21 de febrero de 2019.

En consecuencia con lo anterior, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno con la asistencia de trece de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, que es aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes de los Grupos PSOE (9) y P.P. (1) y la abstención de los Sres. Concejales integrantes de los Grupos IULV-CA (2) y Podemos (1), adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada», tramo primero, que discurre desde el límite del casco urbano hasta la Hacienda La Quinta., en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Provincia: Sevilla.
Municipio: La Algaba.
Vía pecuaria: Colada del Camino de la Dehesa o de la Rinconada.
Tramo: Primero.

Actualmente, el tramo de vía pecuaria a deslindar comienza en el límite del casco urbano, con dirección noreste tomando como referencia el Camino de la Dehesa, con dirección noreste cruza la carretera A-431, después discurre 160 metros cogiendo por la izquierda terrenos de Onilup Grupo Inmobiliario S.L. continuando por terrenos de cultivos de cítricos por ambos márgenes, a continuación deja por la derecha propiedad perteneciente don J. Antonio Molina Geniz y doña Magdalena Carranza Pérez respectivamente, más adelante tomando en su interior el camino de referencia siguiendo trayectoria rectilínea avanza 250 metros situándose por la izquierda la portada de acceso a la hacienda «Santa Lucía». Continúa con la misma situación dejando ahora terrenos de cultivo por la derecha y cítricos por la izquierda. A los 130 metros de la entrada de la Huerta Santa Lucía existen plantaciones de cítricos a ambos lados. A continuación la vía pecuaria que venía con una anchura de 17,55 metros se va ensanchando hasta los 33,44 metros dejando por la derecha la Hacienda de la Quinta y terminando el deslinde de este tramo. En este punto finaliza el recorrido de esta vía pecuaria en el término de La Algaba.

Coordenadas detalladas:

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
 (Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1001	234179,97	4151047,04	2001	234173,26	4151063,39
1002	234219,93	4151069,18	2002	234211,43	4151084,53
1003	234258,01	4151090,30	2003	234249,60	4151105,67
1004	234334,21	4151127,94	2004	234327,46	4151144,18
1005	234335,28	4151145,37	2005	234380,28	4151162,21
1006	234482,50	4151171,82	2006	234477,12	4151188,55
1007	234579,73	4151198,27	2007	234573,96	4151214,90
1008	234618,66	4151214,86	2008	234612,06	4151231,13
1009	234658,61	4151231,97	2009	234649,85	4151247,53
1010	234713,09	4151264,29	2010	234702,92	4151278,61
1011	234740,19	4151284,70	2011	234732,16	4151300,62
1012	234829,15	4151342,36	2012	234809,24	4151369,23

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los propietarios afectados.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 10 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

6W-7346

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto Nº 568/2019, de 4 de octubre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo IV a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, la cual fue aprobada por Decreto n.º 226/2019, de 30 de abril, y objeto de publicación el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138, de 19 de julio.

Base segunda. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo:

- El de la nacionalidad y la edad, que deberán acreditarse junto a la solicitud.
- El de la titulación, que deberá acreditarse junto a la solicitud.
- El de la altura, que lo será en la prueba de examen médico.

Base cuarta. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo IV, el cual se podrá obtener mediante su descarga desde el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento o solicitándolo en formato físico en la Secretaría General de la Casa Consistorial del mismo. Igualmente, los interesados aportarán copia compulsada del DNI vigente, así como copia auténtica de la titulación académica exigida. En relación a la titulación académica, los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Base quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Base sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de la Corporación.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, debiendo ser uno de ellos Policía Local, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Base séptima. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» n.º 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base octava. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de un total de tres horas. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Base novena. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

Base décima. *Presentación de documentos.*

10.1. Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base undécima. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Base duodécima. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Base decimotercera. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. *Prueba de potencia de tren superior.*

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. *Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. *Aparato cardio-vascular:*
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. *Aparato respiratorio.*
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. *Sistema nervioso.*
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En La Campana a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.w

15W-7349

GERENA

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, del Ayuntamiento de Gerena, sobre la delegación de las facultades de gestión, recaudación e inspección tributaria de determinados ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Gerena, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, aprobó, por mayoría absoluta, delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, las facultades de gestión, recaudación e inspección tributaria que se detallan sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

Concepto	Gestión tributaria	Gestión recaudadora	Inspección	Gestión censal
Impuesto sobre bienes inmuebles	X	X		X
Impuesto sobre actividades económicas	X	X	X	X
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	X	X	X	X
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	X	X	X	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras				
Otros recursos municipales (*)		X	X	
Cualquier recurso en ejecutiva		X		

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gerena a 26 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-7081

GINES

La Alcaldía con fecha de 4 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el estudio de detalle de calle Manolo Cortés, n.º 40-B, parcela de referencia catastral n.º 8916006QB5481N0001FF, redactado por el Arquitecto don Francisco Benítez Galán, con fecha de julio de 2019, a instancias de don Juan Ramón Miró Corrales.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2019, que obra en el expediente, en que pone de manifiesto las siguientes observaciones:

«— El estudio de detalle presentado se adecua al P.G.O.U. de Gines y modificaciones aprobadas definitivamente, haciéndose las siguientes observaciones:

- Si bien el documento de estudio de detalle transcribe las «Condiciones, Normativa y Ordenanzas particulares de las áreas de densidad baja» según el texto original del P.G.O.U. de Gines y el modificado, al día de la fecha las modificaciones que afectan al área de densidad baja se encuentran aprobadas definitivamente y en vigor —habiéndose sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 191, de 19 de agosto de 2019— por lo que en todo caso serán éstas, las vigentes, las de aplicación en los terrenos objeto del estudio de detalle.
- En lo que respecta a las «Condiciones Generales» de volumen, edificabilidad y ambientales de las edificaciones a construir en los terrenos del estudio de detalle, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Gines.»

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el referido estudio de detalle de calle Manolo Cortés, n.º 40-B, parcela de referencia catastral n.º 8916006QB5481N0001FF, redactado por el Arquitecto don Francisco Benítez Galán, con fecha de julio de 2019, a instancias de don Juan Ramón Miró Corrales, con las observaciones señaladas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de septiembre de 2019.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario «El Correo de Andalucía», portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero.—Notificar de este acuerdo al propietario de la unidad de ejecución a los efectos oportunos.»

En Gines a 4 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-7183-P

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó de forma definitiva el documento técnico de Innovación n.º 1, con carácter de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, relativa al artículo 5.8.16. «Evacuación de humos» de las Normas Urbanísticas, redactado por el Arquitecto Municipal, don Benjamín Terencio Salas.

Asimismo ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos y Planeamiento con el número 22, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el número 8150, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el siguiente tenor literal:

«No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el documento técnico de Innovación n.º 1, con carácter de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, relativa al artículo 5.8.16. «Evacuación de humos» de las Normas Urbanísticas, redactado por el Arquitecto Municipal, don Benjamín Terencio Salas.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

Quedando aprobados estos acuerdos por la unanimidad de todos los miembros presentes.»

Asimismo de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el documento de modificación que consta como anexo I.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal al Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, si perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Lora del Río a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

ANEXO

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística n.º 1

Documento de innovación con carácter de modificación puntual. Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río. Modificación n.º 1 salidas de humos.

Relativa a:

—Ordenación pormenorizada:

Artículo 5.8.16. «Evacuación de humos».

Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río. Benjamín Terencio Salas, Arquitecto. Marzo de 2019.

Se formula la presente Innovación n.º 1, con carácter de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río relativa a:

Como Administración competente para la propuesta de planeamiento necesaria, con el fin de innovar las Normas Urbanísticas de carácter pormenorizado y las ordenanzas.

Habiéndose encomendado su elaboración al Arquitecto Municipal Benjamín Terencio Salas.

ANTECEDENTES:

- Se redactó la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística n.º 1 con fecha 11 de abril de 2018. Expediente n.º 1707/2018.
- Se sometió previo a su aprobación del Pleno a la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Personal, Especial de Cuentas, Desarrollo, Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Relaciones Institucionales y Administración 2.0. celebrada el día 3 de mayo de 2018, aprobándose el documento con la enmienda de eliminar el punto D, tal y como consta en el Certificado del punto cuarto emitido por la Secretaria General de fecha 12 de junio de 2018.
- Se aprobó inicialmente la presente modificación puntual n.º 1, en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 del Pleno del Ayuntamiento, con la enmienda indicada.
- Se redactó la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística n.º 1 con fecha 15 de junio de 2018, con la nueva redacción del artículo 5.8.16., tal y como se aprobó en la enmienda de la Comisión Informativa, y su posterior aprobación en el Pleno, tal y como consta en el Certificado del punto cuarto emitido por la Secretaria General de fecha 12 de junio de 2018.
- Informe preceptivo favorable, establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, indicando que debe completarse el documento con el resumen ejecutivo.

OBJETO:

Se redacta este nuevo documento para incluir el resumen ejecutivo al documento, se estimó que no era necesario por la escasa entidad del documento, el cual era de por sí el propio documento el resumen ejecutivo.

Benjamín Terencio Salas.

Arquitecto Municipal.

Lora del Río, marzo de 2019

1. Objeto de la innovación.

El objeto del presente documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el carácter de modificación puntual, es la modificación del artículo 5.8.16. «Evacuación de humos».

Se incorpora nuevos apartados al artículo del texto normativo, con el objetivo de aclarar e interpretar adecuadamente los preceptos de las mismas, actualizar la redacción a las necesidades surgidas con la aplicación diaria de la normativa y por la demanda del desarrollo de la actividad urbana.

En cuanto a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río que se formula bajo la vigencia de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente documento no supone la innovación de determinaciones estructurales del mismo conforme al artículo 10 de ésta. Por tal motivo, la presente modificación identifica las nuevas determinaciones que se incorporarán al vigente planeamiento general, una vez acontezca la aprobación definitiva del expediente administrativo con el carácter de ordenación pormenorizada.

Son determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada de la presente modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las siguientes disposiciones:

La ordenación urbanística detallada complementando la ordenación estructural, determinando los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La innovación se establece en el marco de las determinaciones que la revisión del PGOU establece para las posibles modificaciones del planeamiento. Dichas determinaciones corresponden con las establecidas en la LOUA en su artículo 36 «Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento», tal y como se justificará en el apartado correspondiente.

2. Planeamiento vigente.

Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río aprobado definitivamente por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 19 de octubre de 2005.

3. Fundamentos legales para la innovación.

VIGENCIA E INNOVACIÓN:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula en los artículos 36, 37 y 38 la vigencia e innovación del PGOU.

Artículo 36, Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento:

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos...

Artículo 37 de la LOUA, define el concepto de revisión de los instrumentos de planeamiento. Así, establece en el:

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida en los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien se sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez...

Artículo 38 de la LOUA, modificación de los instrumentos de planeamiento: conceptos, procedencia y límites, establece:

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística (...) deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aún formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

De igual forma, la vigente Ley establece, en la disposición transitoria novena, la legislación aplicable con carácter supletorio:

Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

- a. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- b. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- c. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

El objeto de esta innovación del Planeamiento General vigente de Lora del Río no está provocando una alteración ni integral ni sustancial de la ordenación establecida en el mismo. Se trata de la alteración en un artículo en las Normas Urbanísticas que responden a la experiencia de la aplicación de las mismas desde 2006, donde comenzó la vigencia del PGOU, la clarifica y aportando una mayor concreción. No se altera artículos relativos a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada y las ordenanzas.

Con lo expuesto, en el presente documento estaremos sujetos a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento y los artículos 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

COMPETENCIA:

La procedencia de la formulación de la presente modificación se basa en el artículo 1.3 de la Normativa urbanística del PGOU de Lora del Río, al no estar en los extremos previstos para su revisión, y en referencia a la legislación urbanística estatal y autonómica y sus modificaciones posteriores, aplicables y vigentes.

La formulación de esta Innovación corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río, por tratarse de un instrumento de planeamiento de ámbito municipal, según lo dispuesto por la LOUA en su artículo 31.1.A)a).

La aprobación definitiva de esta Innovación corresponde al Municipio, por tratarse de una Innovación de planeamiento general que no afecta a la ordenación estructural, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, según lo previsto por el artículo 31.1.B)a).

4. *Justificación de los cambios a introducir en el articulado.*

Esta modificación surge para dar respuesta a la necesidad de las actividades que requieren evacuaciones de humos, de los locales en edificios existentes a la entrada en vigor del PGOU, que no es posible resolver por el interior de la edificación.

El PGOU establece en su artículo 5.7.8. Ventilación e iluminación en su apartado 5. «En los locales comerciales se dejará un hueco de 0.5 m² por cada 100 m² de local comercial para ventilación de éstos.» Por lo que está resuelta la salida de humos en los nuevos edificios que se están ejecutando desde la entrada en vigor del PGOU.

5. *Redacción actual del artículo a modificar*

Seguidamente se identifica el artículo a modificar con su redacción actual vigente.

«NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU 2005 DE LORA DEL RÍO

Título V: NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Capítulo 8.º CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS.

Sección 4.ª Servicios de evacuación.

Artículo 5.8.16. *Evacuación de humos.*

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Cabrá autorizar la evacuación de humos procedentes de locales de planta baja o inferiores a la baja situados en patios comunes del edificio. En ningún caso se alterarán las condiciones estéticas de dichos patios. Se dará tratamiento arquitectónico adecuado a los elementos de evacuación de humos, que no podrán interceptar en su desarrollo huecos de ventilación e iluminación, de los que se distanciarán una longitud equivalente al saliente máximo de la conducción con el mínimo de cincuenta (50) centímetros, y sin que en su proyecto en planta superen el cinco por ciento (5%) de la del patio.

3. Todo tipo de conducto o chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a la propiedad contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

4. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

5. Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

6. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinente cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario.

7. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre contaminación atmosférica estén vigentes, tanto si dimanen del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.»

6. *Artículo de las normas urbanísticas modificado.*

La modificación consiste en añadir el apartado 8 al texto vigente del artículo que se indica con la siguiente redacción:

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU 2005 DE LORA DEL RÍO

TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Capítulo 8.º CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS.

Sección 4.ª Servicios de evacuación.

Artículo 5.8.16. *Evacuación de humos.*

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Cabrá autorizar la evacuación de humos procedentes de locales de planta baja o inferiores a la baja situados en patios comunes del edificio. En ningún caso se alterarán las condiciones estéticas de dichos patios. Se dará tratamiento arquitectónico adecuado a los elementos de evacuación de humos, que no podrán interceptar en su desarrollo huecos de ventilación e iluminación, de los que se distanciarán una longitud equivalente al saliente máximo de la conducción con el mínimo de cincuenta (50) centímetros, y sin que en su proyecto en planta superen el cinco por ciento (5%) de la del patio.

3. Todo tipo de conducto o chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a la propiedad contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

4. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

5. Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

6. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinente cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario.

7. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre contaminación atmosférica estén vigentes, tanto si dimanen del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.

8. Sólo cuando la evacuación no pueda discurrirse por conductos o patios interiores, se permitirá la salida de humos a fachada, disponiendo de medios de depuración de tecnología contrastada, entendiéndose que aquello sólo es posible cuando se cumplan la totalidad de las condiciones reseñadas a continuación:

- a. Inexistencia de patio de luces o parcela, o conducto previsto en la edificación. No obstante, si existiendo patio, el resto de propietarios del edificio o la Comunidad de los mismos si estuviere constituida, se negase expresamente a la instalación del conducto por el mismo, o no se atendiese a su solicitud, se considerará tal hecho como equivalente a la inexistencia.
- b. La altura de la salida de la rejilla superará los doscientos cincuenta (250) centímetros sobre el pavimento, medidos desde la parte inferior de la rejilla de salida, o en su defecto la altura máxima que permita el local. Su disposición será al menos, de dos (2) metros hasta los huecos de otros locales o viviendas de la misma fachada, y de tres (3) metros hasta los dispuesto en otros fachadas no coplanarias (laterales, retranqueos o en ángulo), en las medidas indicadas podrá tenerse en cuenta el desarrollo de los balcones. La orientación de la rejilla no será hacia abajo, evitando en la mayor medida posible la incidencia del aire a los viandantes, ni hacia ventanas de los vecinos.
- c. El sistema de depuración dispondrá de filtro contra olores, preferentemente de ozono, carbón activo o similar, y adicionalmente al sistema de depuración, que se colocará en serie y lo más alejado posible a los focos de calor.

7. Resumen ejecutivo.

OBJETO:

El objeto del presente modificación n.º 1, documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el carácter de modificación puntual, es la modificación del artículo 5.8.16. Evacuación de humos.

ANTECEDENTES:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río aprobado definitivamente por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 19 de octubre de 2005. Esta modificación surge para dar respuesta a la necesidad de las actividades que requieren evacuaciones de humos, de los locales en edificios existentes a la entrada en vigor del PGOU, que no es posible resolver por el interior de la edificación.

JUSTIFICACIÓN:

La innovación de este documento no se encuentra contemplada en los supuestos del artículo 37 de la LOUA que concreta la revisión de Plan General, por lo que se considera modificación. La presente modificación de carácter puntual identifica las nuevas determinaciones que se incorporarán al vigente planeamiento general, con el carácter de ordenación pormenorizada.

CONTENIDO:

Se incorpora el apartado 8 al artículo 5.8.16. Evacuación de humos.

- 1.... (Igual redacción)
- 2.... (Igual redacción)
- 3.... (Igual redacción)
- 4.... (Igual redacción)
- 5.... (Igual redacción)
- 6.... (Igual redacción)
- 7.... (Igual redacción)

8. Sólo cuando la evacuación no pueda discurrirse por conductos o patios interiores, se permitirá la salida de humos a fachada, disponiendo de medios de depuración de tecnología contrastada, entendiéndose que aquello sólo es posible cuando se cumplan la totalidad de las condiciones reseñadas a continuación:

- a. Inexistencia de patio de luces o parcela, o conducto previsto en la edificación. No obstante, si existiendo patio, el resto de propietarios del edificio o la Comunidad de los mismos si estuviere constituida, se negase expresamente a la instalación del conducto por el mismo, o no se atendiese a su solicitud, se considerará tal hecho como equivalente a la inexistencia.
- b. La altura de la salida de la rejilla superará los doscientos cincuenta (250) centímetros sobre el pavimento, medidos desde la parte inferior de la rejilla de salida, o en su defecto la altura máxima que permita el local. Su disposición será al menos, de dos (2) metros hasta los huecos de otros locales o viviendas de la misma fachada, y de tres (3) metros hasta los dispuesto en otros fachadas no coplanarias (laterales, retranqueos o en ángulo), en las medidas indicadas podrá tenerse en cuenta el desarrollo de los balcones. La orientación de la rejilla no será hacia abajo, evitando en la mayor medida posible la incidencia del aire a los viandantes, ni hacia ventanas de los vecinos.
- c. El sistema de depuración dispondrá de filtro contra olores, preferentemente de ozono, carbón activo o similar, y adicionalmente al sistema de depuración, que se colocará en serie y lo más alejado posible a los focos de calor.

TRAMITACIÓN:

Informe preceptivo favorable, de fecha 22 de febrero de 2019, establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, indicando que debe completarse el documento con el resumen ejecutivo.

15W-7080

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución número 1444/2019, de 30 de septiembre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 104 de 8 de mayo de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 12, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 19 de julio de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Marín Martín, Sergio	48XXXX49-K
Muñoz Acosta, Amador	52XXXX76-M
Navarro León, Andrés	47XXXX34-L
Román Hermosell, Jorge	52XXXX44-W
Valle Calzado Aurelio	52XXXX73-R
Villard Martínez, Antonio José	28XXXX99-P

Segunda. Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Quinta de la Convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera. Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-7087

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en el sentido de establecer el tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos en el 0,49%.

Segundo: Derogar los puntos c) y h) del artículo 4 correspondiente a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros en Tocina (Sevilla), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.º – *Tarifas y devengo.*

Billete univiaje	0,85 euros.
Billete ida y vuelta	1,15 euros.
Billete escolar univiaje	0,85 euros.
Billete escolar ida y vuelta	1,15 euros.»

«Artículo 6.º – *Derechos y obligaciones generales de los usuarios.* Incluir en el punto g): En el caso de que el servicio sea prestado por el propio Ayuntamiento a través de un contrato de servicio, será el Ayuntamiento quien expida los billetes en dependencias municipales, donde los usuarios podrán adquirirlos previo al uso del servicio y mostrado al conductor en el momento de acceso al autobús.»

Cuarto: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas fiscales.

Quinto: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

Sexto: De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina a 10 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-7344

CÓRDOBA

Anuncio de notificación de 26 de septiembre de 2019 en procedimiento de apertura de diligencias previas a un funcionario municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, («BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se hace pública notificación al funcionario municipal don Antonio Jesús Muñoz Delgado, con D.N.I. número: XXX9338XX ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, («BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, («BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en el Ayuntamiento de Córdoba, Departamento de Personal, sito en la calle Capitulares, 1, tercera planta.

Córdoba a 7 de octubre de 2019.—El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

34W-7256

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

De conformidad con la resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y con la resolución favorable, otorgada a esta Mancomunidad con fecha 26 de diciembre de 2018, habiéndose producido una vacante en una de las plazas de Orientador, se realiza la siguiente oferta de empleo:

Puesto que se oferta:

Técnico/a Orientación Profesional del programa Andalucía Orienta.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla.

Plazas ofertadas: 1.

Lugar de presentación de instancias:

En el Registro General de esta Mancomunidad o de cualquier de los Ayuntamientos integrantes de la misma, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Publicidad:

Las bases de la convocatoria están a disposición de los interesados y público en general, en las dependencias de la Mancomunidad para su consulta y en la web: www.mancomunidadsierramorena.es.

En Cazalla de la Sierra a 9 de octubre de 2019.—El Vicepresidente, Manuel Casaus Blanco.

34W-7342

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es